



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	UNIDAD DE ONCOLOGÍA LAS VEGAS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009- 2019-00489 -00
ASUNTO	Corrige Sentencia y ordena comisionar la entrega

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1-. **Corrección de la sentencia.** Al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C. General del Proceso, que faculta al Juez en cualquier tiempo para corregir las providencias en las que se haya incurrido en error puramente aritmético y de palabras, siempre que ello influya en la parte resolutive como en este caso sucedió, se procede a corregir parcialmente el numeral segundo de la sentencia calendada el 31 de agosto de la pasada anualidad, en el sentido de que la dirección de los inmuebles objeto de restitución son:

(I) Consultorio 529, ubicado en la calle 2 sur No.**46**-55 de la Unidad Médica las Vegas P.H. Etapa I, Poblado de la ciudad de Medellín, MI.001-574391, y no como quedó en el proveído que se corrige (64-55).

(II) Parqueadero 204, ubicado en la calle 2 sur No.**46**-55 de la Unidad Médica las Vegas P.H. Etapa I, Poblado de la ciudad de Medellín, MI.001-574218, y no como quedó en la providencia que se corrige (64-55).

Así mismo, se ordena corregir el numeral tercero de la parte resolutive, en el entendido de que la diligencia de entrega procede sin previo secuestro como erradamente allí se indicó.

2-. **Comisión para la entrega.** De otro lado, por ser procedente la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede (archivo digital No.03.1), debido a que a la fecha la demandada no ha hecho entrega de los bienes ordenados en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia calendada 31 de agosto de 2020, corregida por medio de esta providencia, se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de esta municipalidad, para que en los términos que establece el



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

artículo 308 del C.G. del Proceso, proceda con la entrega a la parte demandante, de los siguientes inmuebles:

1. Consultorio 529, ubicado en la calle 2 sur No.46-55 de la Unidad Médica las Vegas P.H. Etapa I, Poblado de la ciudad de Medellín, MI.001-574391.
2. Parqueadero 204, ubicado en la calle 2 sur No.46-55 de la Unidad Médica las Vegas P.H. Etapa I, Poblado de la ciudad de Medellín, MI.001-574218.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZA

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2161c1fe8acec9f70a64ad24b249adaa141f664988ec03d7499843e931c8340**

Documento generado en 12/02/2021 02:58:29 PM